

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ PRS AGUAS CLARAS S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE AGUAS CLARAS S.A.

VALPARAISO, 28 SET. 2018

R. EX. Nº 3392

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 703, de fecha 07 de septiembre de 2018, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Aguas Claras S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 8533 de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 2477, ambas de 2018, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2477 de 2018, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Aguas Claras S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2477 de 2018, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2477 de 2018, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Aguas Claras S.A., R.U.T. N° 96.509.550-0, con domicilio en Cardonal s/n, Lote B, Casilla 30-D, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 5406 de 2018, por el C.I. SUBPESCA N° 8533 de 2018.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrevivencia) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
8	101987	103426, 100390, 100369	Trucha arcoíris	1.400.000	24	28	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10A	100208	100522, 110223, 110111	Salmón coho	1.200.000	20	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10A	100674	103426, 110223, 110111	Salmón coho	1.000.000	20	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10B	100679	104055, 101937, 104192	Salmón del atlántico	1.850.000	20	24	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10B	100680	101937, 103905, 90149	Salmón del atlántico	1.874.620	20	24	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
31A	110127	103426, 100390, 100369	Trucha arcoíris	1.000.000	18	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 703 de 2018, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 703 de 2018, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

CSB/FUM


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)





INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 703

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2477 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018.

FECHA : 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 2477 de fecha 09 de julio de 2018, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo, y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C.I. SUBPESCA N° 5406 de 2018 del titular AGUAS CLARAS S.A., R.U.T. N° 96.509.550-0, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular AGUAS CLARAS S.A., R.U.T. N° 96.509.550-0, domiciliado en Cardonal s/n, Lote B, Casilla 30-D, Puerto Montt, mediante carta C.I N° 8533 de 2018, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la Resolución antes citada, en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual, Código de Ingreso SUBPESCA N° 5406 de 2018, aprobado el mismo acto administrativo, en el sentido de modificar los centros de orígenes códigos 104055 y 104192 por los centros códigos 103905 y 90149, los cuales se encuentran asociados al centro de cultivo código 100680.

La solicitud se fundamenta en modificaciones a sus planes productivos de centros de agua dulce.

CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular AGUAS CLARAS S.A., R.U.T. N° 96.509.550-0, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.

Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 2477 de fecha 09 de julio de 2018, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 5406 de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 2477 de fecha 09 de julio de 2018, de acuerdo a lo indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 8533 de 2018.
- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2477 de fecha 09 de julio de 2018, por la siguiente:

ACS	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
8	101987	103426, 100390, 100369	Trucha arcoiris	1.400.000	24	28	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10A	100208	100522, 110223, 110111	Salmón coho	1.200.000	20	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10A	100674	103426, 110223, 110111	Salmón coho	1.000.000	20	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10B	100679	104055, 101937, 104192	Salmón del atlántico	1.850.000	20	24	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10B	100680	101937, 103905, 90149	Salmón del atlántico	1.874.620	20	24	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
31A	110127	103426, 100390, 100369	Trucha arcoiris	1.000.000	18	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

3. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2477 de fecha 09 de julio de 2018.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP/dsp.-
C.I N° 5406 de 2018.